

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL "A COMER PESCADO"**, en adelante **PNACP** con Registro Único de Contribuyente N° 20552560711, representado por el Coordinador Ejecutivo, señor **FELIX FABIAN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE**, identificado con DNI N° 07018686, con domicilio legal en la calle Antequera N° 671 Urb. Jardín, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, designado mediante **Resolución Ministerial N° 357-2020-PRODUCE**, de fecha 21 de octubre del 2020; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, en adelante **GORE PIURA**, con Registro Único del Contribuyente N° **20484004421**, con domicilio para todos los efectos legales en la Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo, distrito, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional **SERVANDO GARCIA CORREA**, identificado con DNI N° **41315243**, en uso de sus facultades conferidas mediante la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; conforme a los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **El PNACP se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020 - 2023 del Ministerio de la Producción, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 190-2020-PRODUCE, de fecha 30 junio del 2020; mediante el Objetivo Estratégico Institucional OEI.08 "Incrementar la producción de productos hidrobiológicos para consumo humano directo" y sus Acciones Estratégicas Institucionales AEI.08.01. "Servicio de articulación comercial para productos hidrobiológicos provenientes de la pesca artesanal y acuicultura implementado en zonas de intervención priorizadas" y AEI.08.02: "Servicios para el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementados en zonas de intervención priorizadas"**
- 1.2 **El PNACP con la intención de fortalecer la implementación de sus acciones y lograr una mayor efectividad en la prestación de sus servicios, los mismos que están dirigidos a contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos de la población en el país, promueve la intervención articulada en Ministerios, Programas Nacionales, Gobiernos Regionales y Locales, empresas privadas, organismos de la cooperación internacional, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otras organizaciones que permitan establecer un trabajo conjunto.**
- 1.3 **El PNACP, mediante la Estrategia de Intervención para el Desarrollo Comercial de Emprendimientos Pesqueros y Acuícolas - "De la Red a la Mesa", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 343-2018-PRODUCE, busca incrementar la participación de pescadores artesanales y productores acuícolas en la comercialización directa de sus productos hidrobiológicos en el mercado local, regional, interregional y nacional.**
- 1.4 **El PNACP, mediante la Estrategia de Intervención para la Educación y Promoción del Consumo de Productos Hidrobiológicos en Estudiantes de Educación Básica Regular - "PESCAEduca", aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 005-2018-PRODUCE/PNACP, busca incrementar el**



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:33:15-0500



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:38:58-0500



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 17:48:17-0500



Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:06:36-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 14:58:40-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:18:36-0500



consumo de productos hidrobiológicos en estudiantes de educación básica regular.

1.5 El **PNACP**, mediante la Estrategia de Intervención para la Promoción y Comercialización de Productos Hidrobiológicos para el Consumo Humano Directo - "PROMPescado", aprobada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 008-2019-PRODUCE/PNACP, busca fortalecer la capacidad de comercialización de productos hidrobiológicos en diversos agentes de la cadena de valor de la pesca en mercados de consumo final.

1.6 El **GORE PIURA**, mediante Ordenanza Regional N° 325-2015/GRP-CR, declara de interés regional el **Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como Política Pública Regional**. En tal sentido, el fomento del consumo de productos hidrobiológicos implementado por el **PNACP** en la región de Piura, aporta a la mejora del estado nutricional de las personas, a través de la generación de hábitos alimenticios de consumo en la población; asimismo, fomenta la dinamización del mercado interno y promueve el desarrollo de actividades acuícolas y pesqueras para el consumo humano directo.

1.7 El **GORE PIURA**, mediante la Ordenanza Regional N° 394-2017 aprueba el "Plan Regional para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Prevención de la Anemia en la Región Piura Periodo 2017-2021" en concordancia con la normatividad vigente en favor de la primera infancia.

1.8 El **GORE PIURA** suscribe el **Pacto Regional para la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Piura** el 31 de marzo de 2014, donde se compromete a impulsar la participación de todos los actores en la región de manera articulada para implementar las acciones necesarias. Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional N° 258-2014/MINSA se establece la Meta Multianual para la reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Piura, como Política Pública Nacional.

1.9 Es preciso indicar que el **PNACP**, desde el año 2020, ha venido estableciendo una gestión articulada con el **GORE PIURA** a través del desarrollo de diversas acciones en los distritos que han sido focalizados en la región; donde se ha promocionado productos hidrobiológicos (Campañas de promoción "Mi Pescadería") en la Dirección Regional de la Producción del **GORE PIURA**.

1.10 En el mes de marzo del año 2021, representantes del equipo técnico de la Unidad Territorial del **PNACP** en la Región de Piura y los representantes de la Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y la Dirección Regional de la Producción del **GORE PIURA**, sostuvieron reuniones de trabajo, donde identificaron oportunidades para establecer un trabajo articulado entre las instituciones, con el propósito de desarrollar acciones conjuntas de cooperación.

1.11 En este sentido, **LAS PARTES** reconocen que existe oportunidades para establecer relaciones de cooperación interinstitucional y, por tanto, conviene celebrar el presente Convenio. Por ello, **LAS PARTES** consideran importante establecer relaciones duraderas y eficaces orientadas al intercambio de conocimientos, experiencias y a la realización de actividades conjuntas, en el marco de sus competencias.



Visado por ATULLO MEJIA
Ivan Augusto FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/05/05
17:47:05-0500

Visado por PUENTE DE LA
VEGA CHUMBE Felix
Fabian FAU 20504794637
hard
Fecha: 2021/05/04
09:35:02-0500

Visado por VILLALBA
RAMIREZ Juan Erick FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/05/04
12:39:46-0500

Visado por DIAZ MANCILLA
Claudia Del Pilar FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/05/04
11:08:06-0500



Firmado digitalmente por:
VALENCIA MANRIQUE Jorge
Alexis FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2021 14:58:25-0500



Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20504794637
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 15:19:03-0500

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 El PNACP es un Programa adscrito al Ministerio de la Producción, creado mediante Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, de fecha 25 de octubre de 2012 y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, de fecha 12 de octubre de 2017, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022. El PNACP tiene como objetivo general fomentar, consolidar y expandir los mercados internos para el consumo final de productos derivados de los recursos hidrobiológicos de los ámbitos marítimo y continental del país. Además, tiene los siguientes objetivos específicos:

2.1.1 Contribuir al desarrollo de hábitos de consumo de la población que coadyuven a la inclusión permanente de una mayor proporción de recursos derivados de la actividad pesquera nacional en la canasta familiar, fomentando la disponibilidad y acceso a los productos y brindando información, como herramientas de promoción, sobre los excelentes atributos alimenticios de los mismos.

2.1.2 Fomentar la mejora económica de las actividades de la pesca artesanal y la Acuicultura de menor escala, articulando dichas actividades con el impulso a la demanda, y fomentando la iniciativa para asociatividad privada buscando el desarrollo de nuevas variedades de productos de alta calidad.

2.1.3 Fomentar la apertura de líneas de negocios, incluyendo la consolidación de cadenas de distribución, en el sector pesquero nacional general, con orientación al Consumo Humano Directo (CHD), con la finalidad de asegurar la disponibilidad en tiempo y forma de los productos con potencial éxito comercial en los mercados de consumo final.

El PNACP tiene la finalidad de contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en todo el país, con especial énfasis en las zonas de menor consumo articulando la demanda con la oferta de productos para el Consumo Humano Directo.

2.2 El GORE PIURA, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. De acuerdo al artículo 4 de la referida Ley N° 27867, tiene como finalidad fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo; garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el artículo 52 de la citada Ley, debe garantizar el cumplimiento de sus funciones en materia pesquera y acuícola en el ámbito regional. Además, según el artículo 49 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y colaboración, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los Gobiernos Regionales y Locales.

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:36:36-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:43:14-0500

Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 17:50:14-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:09:33-0500

Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504784837 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 14:58:48-0500

Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miuska Erika FAU 20504794837 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:18:25-0500



Cuando se haga referencia al PNACP y al GORE PIURA en forma conjunta, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Para efectos del presente Convenio se tiene en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5. Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2015-MINAGRI, que aprueba el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021.
- 3.7. Decreto Supremo N° 017-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes.
- 3.8. Decreto Supremo N° 007-2012-PRODUCE, que crea el Programa Nacional "A Comer Pescado", modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PRODUCE, que extendió la vigencia del PNACP hasta el 31 de diciembre del 2022.
- 3.9. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- 3.10. Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia.
- 3.11. Resolución Ministerial N° 200-2020-PRODUCE, que aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2023 del Sector Producción".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 190-2020-PRODUCE, que aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de la Producción".
- 3.13. Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materna Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 292-2020-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del "Programa Nacional A Comer Pescado".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 00115-2021-PRODUCE, que aprueba el Plan de Implementación del "Programa Nacional A Comer Pescado".
- 3.16. Ordenanza Regional N° 325-2015/GRP-CR, que declara de interés regional el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) como Política Pública Regional.
- 3.17. Ordenanza Regional N° 394-2017 aprueba el "Plan Regional para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Prevención de la Anemia en la Región Piura Periodo 2017-2021".
- 3.18. Pacto Regional para la Reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Piura.
- 3.19. Resolución Gerencial Regional N° 258-2014/MINSA se establece la Meta Multianual para la reducción de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil en la Región Piura, como Política Pública Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

Mediante el presente Convenio, LAS PARTES acuerdan emprender esfuerzos de cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias, con la finalidad de

Visado por PUENTE DEL VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:41:50-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:45:22-0500

Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 17:51:10-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:55:57-0500



Firmado digitalmente por:
VALENCIA MANRIQUE Jorge
Alexis FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 14:59:17-0500



Página 4 de 13
Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20504794637
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 15:19:37-0500



contribuir al incremento del consumo de productos hidrobiológicos en la **región Piura**, articulando la demanda con la oferta de dichos productos, con el propósito de fomentar el Consumo Humano Directo (CHD) que aporte a la seguridad alimentaria y nutricional. Estas acciones se desarrollan con enfoque territorial para promover el desarrollo inclusivo en esta región.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que se deriven del Convenio, deberán enmarcarse en lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado y otorgado en inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula devendrá en nulo e inexistente.

CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio, por su naturaleza, no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

6.1. El PNACP se compromete a:

- 6.1.1 Realizar acciones conjuntas con el **GORE PIURA** vinculadas a la difusión y promoción, como i) campañas "Mi Pescadería" en mercados y espacios masivos, ii) participar en ferias comerciales, caravanas pesqueras, iii) participación en ruedas de negocio iv) participar en concursos gastronómicos, y otras actividades destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones, resaltando sus cualidades nutricionales.
- 6.1.2 Promover el desarrollo de acciones de educación alimentaria y nutricional, a través de intervenciones y/o iniciativas de capacitación, que fomenten la generación de buenos hábitos alimenticios, abordando temas vinculados a las cualidades nutritivas y las prácticas de manipulación y alternativas de preparación de productos hidrobiológicos, resaltando los beneficios para la salud, promoviendo el consumo responsable, respetando nuestra biodiversidad y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
- 6.1.3 Fortalecer las capacidades y brindar asistencia técnica a los gestores del **GORE PIURA** y de programas sociales que desarrollan acciones vinculadas al fomento de la alimentación saludable y el consumo de productos hidrobiológicos resaltando sus cualidades nutricionales en su región.
- 6.1.4 Coordinar el desarrollo de programas de capacitación dirigidos a los docentes de las instituciones educativas públicas, profesionales de la salud y otros grupos objetivo focalizados por el **PNACP**, con la finalidad de mejorar sus competencias en el desarrollo de sus actividades, de modo que promuevan la incorporación de hábitos de alimentación



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:43:38-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:46:12-0500

Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 17:52:20-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:56:51-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 14:59:39-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Mluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:19:51-0500

saludable incluyendo productos hidrobiológicos, así como sus beneficios en las diferentes etapas de vida.

6.1.5 Coordinar con el **GORE PIURA** el desarrollo de intervenciones productivas con la finalidad contribuir con la mejora de la calidad de vida de los pescadores artesanales y productores acuícolas, orientados a la articulación comercial con el mercado interno, a fin de que destinen una mayor cantidad de su producción al Consumo Humano Directo (CHD) de la población en su región y a nivel nacional.

6.1.6 Participar en comisiones u otros espacios de coordinación regional y local vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional y su aporte a la reducción de la anemia y la Desnutrición Crónica Infantil (DCI) en su región.

6.1.7 Revisar con el **GORE PIURA** el modelo de atención que se empleará para establecer la articulación comercial con los Gobiernos Locales en la provisión de los servicios a favor del fomento del consumo de productos hidrobiológicos.

6.1.8 Realizar capacitaciones de promoción destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.



6.2. El **GORE PIURA** asume diversos compromisos a través de las siguientes Direcciones Regionales:

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:45:40-0500

- 6.2.1 La Dirección Regional de Educación
- 6.2.2 La Dirección Regional de Salud
- 6.2.3 La Dirección Regional de Producción



6.2.1 La Dirección Regional de Educación se compromete a:

6.2.1.1 Facilitar la implementación y aprobación de acciones de educación alimentaria y nutricional dirigida a la comunidad educativa, que promueve una alimentación saludable con la inclusión de productos hidrobiológicos.

6.2.1.2 Impulsar e incentivar, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), que las instituciones públicas educativas de educación básica regular focalizadas faciliten al **PNACP** la implementación de las acciones de promoción y educación alimentaria y nutricional, así como la alimentación saludable que fomentan el consumo de productos hidrobiológicos.

6.2.1.3 Promover el fortalecimiento de la educación alimentaria escolar a través de la incorporación de acciones de sensibilización y promoción del consumo de productos hidrobiológicos en los documentos de gestión de las instituciones educativas públicas de la EBR, tales como el Plan Anual de Trabajo (PAT) y el Plan Educativo Institucional (PEI).

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:46:59-0500



Visado por ATILLO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 17:54:03-0500



Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:57:46-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MARIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:01:48-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:20:05-0500



- 6.2.1.4 Promover y facilitar la participación del **PNACP** en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable con productos hidrobiológicos.
- 6.2.1.5 Emitir los certificados de capacitación por las horas estipuladas en los planes de trabajo presentados a la DRE Piura, lo cual incluye su suscripción en físico o digitalmente, para los(as) docentes que culminen satisfactoriamente la Estrategia PESCAEduca.
- 6.2.1.6 Emitir las resoluciones directorales regional de felicitación y reconocimiento a las experiencias exitosas de las instituciones educativas.



6.2.2 La Dirección Regional de Salud se compromete a:

- 6.2.2.1 Facilitar al **PNACP** el desarrollo de acciones de difusión, promoción, articulación y capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos destacando sus bondades nutricionales para la salud de las personas.
- 6.2.2.2 Facilitar la implementación de acciones de fortalecimiento de capacidades para la promoción del consumo de productos hidrobiológicos dirigidas a los distintos públicos objetivos priorizados por el **PNACP**, cuyas competencias contribuyen a la reducción de los indicadores de desnutrición y anemia materno infantil y promueven alimentación saludable en la población en sus distintas etapas de vida.
- 6.2.2.3 Incorporar en sus documentos de gestión, directivas, protocolos, etc., acciones vinculadas a la promoción del consumo de productos hidrobiológicos, sus beneficios a la salud y recomendaciones para el consumo en las distintas etapas de vida.
- 6.2.2.4 Generar acciones que fomenten el consumo de productos hidrobiológicos en base a la difusión de las cualidades nutritivas y beneficios para la salud en sus ámbitos de intervención.
- 6.2.2.5 Incorporar y coordinar la participación del **PNACP** en eventos regionales orientados a promover la seguridad alimentaria, nutricional y la alimentación saludable sostenible.



6.2.3 La Dirección Regional de Producción se compromete a:

- 6.2.3.1 Facilitar la realización de acciones de fortalecimiento de capacidades relacionadas a temas de fortalecimiento organizacional y de la asociatividad, gestión empresarial y

Visado por PUNTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:47:27-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:47:50-0500

Visado por AYLLLO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 17:55:59-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:58:53-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:02:07-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:20:19-0500

comercial y su vinculación con mercados dirigidos a las organizaciones de pescadores artesanales y/o productores acuícolas.

- 6.2.3.2 Apoyar en la realización de actividades de capacitación destinadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos en sus diversas presentaciones.
- 6.2.3.3 Apoyar en la ejecución de las actividades de promoción de productos hidrobiológicos garantizando el transporte de los productos hidrobiológicos y/u otros que se requieran, así como la difusión de las actividades; conforme a lo establecido en el plan de trabajo.
- 6.2.3.4 Promover la articulación de actores del sector privado, público entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.
- 6.2.3.5 Brindar el acceso oportuno de la información en materia pesquera y acuícola de su región.

6.2.4 Asimismo, el GORE PIURA se compromete a realizar las gestiones a fin de facilitar la infraestructura que sea necesaria, para viabilizar la ejecución de las intervenciones del PNACP.

LAS PARTES se comprometen mutuamente a:

- 6.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto, para lograr el cumplimiento de los compromisos propuestos en el presente convenio.
- 6.3.2 Evaluar e informar sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los logros, inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 6.3.3 Facilitar la realización de estudios que reflejen el estado situacional de la pesca artesanal y de la producción acuícola y además de conocer los hábitos alimenticios y de identificación de mercados internos a favor de la comercialización de productos hidrobiológicos en su región.
- 6.3.4 Promover la articulación de actores del sector privado, público, entre otras, con iniciativas orientadas a fomentar el consumo de productos hidrobiológicos de la población en su región.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada año fiscal y deberán sujetarse a las restricciones establecidas en la normativa aplicable. Por lo tanto, si en la aplicación del Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, éste sólo



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix 6.3. Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:52:08-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:49:02-0500

Visado por AYULO Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 17:57:28-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 11:59:53-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:02:23-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Mluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:20:34-0500

corresponderá por costos y/o gastos administrativos, y deberá ser asumido por cada una de **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.1 Para el cumplimiento del objeto y compromisos del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como representantes a los siguientes coordinadores/as:

PNACP : El / la Jefe(a) de la Unidad de Articulación.

GORE PIURA : El / la Director (a) Regional de Producción.

8.2 **LAS PARTES** deben comunicar en un plazo de diez (10) días hábiles después de la suscripción del presente Convenio a los representantes a cargo de la coordinación.

8.3 Los Coordinadores tienen la responsabilidad de verificar y supervisar el cumplimiento del presente Convenio, los acuerdos de gestión y los planes de trabajo suscritos posteriormente para el cumplimiento de los compromisos establecidos; además, deberán remitir un informe de supervisión semestral.

8.4 **LAS PARTES** podrán sustituir a sus representantes designados en el presente Convenio, previa comunicación expresa a la otra parte, en un plazo de diez (10) días hábiles de realizada dicha sustitución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PRORROGA Y/O RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre de 2022, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES** mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidad que el presente convenio, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

11.1 **LAS PARTES** se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-PCM, y normas conexas.

11.2 **LAS PARTES** se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente puede ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 18:01:10-0500

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:54:27-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:50:00-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:00:47-0500



Firmado digitalmente por VALENCIAMANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:02:54-0500



Firmado digitalmente por TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Soy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:20:48-0500

11.3 La información obtenida por LAS PARTES no puede ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcialmente, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación y coordinación con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE COMPROMISOS

LAS PARTES están totalmente impedidas de transferir total o parcialmente las obligaciones que asumen en virtud de este Convenio; es de su responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones fijadas en él y en los documentos que lo conforman.

El incumplimiento de lo antes señalado por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio indicado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

En razón de lo anterior, el PNACP y el GORE PIURA pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

14.1 Por incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, previa notificación para que subsane en un plazo de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio al vencimiento de dicho plazo.

14.2 Por mutuo acuerdo.

14.3 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

14.4 Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Para los numerales 14.3. y 14.4. se deberá comunicar a la otra en un plazo no menor de treinta (30) días calendario.

LAS PARTES acuerdan expresamente que el término del Convenio no afectará la culminación de las obligaciones y/o compromisos pendientes a la fecha de su



Visado por AYLLLO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 18:02:17-0500

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 09:57:14-0500

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:50:59-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:01:41-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:03:08-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Soy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:21:03-0500

resolución, salvo cuando ésta se haya producido por caso fortuito o fuerza mayor, a menos que **LAS PARTES** convengan lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. Caso contrario, se someterán a un arbitraje de derecho, para cuya realización **LAS PARTES** se someterán a un tribunal arbitral que, para tal efecto, ellas designen.



Visado por AYULO MEJIA
Ivan Augusto FAU
20504794637 hard
Fecha: 2021/05/05
18:04:26-0500

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por **LAS PARTES** en diez (10) días calendario de iniciado el trato directo, las mismas deben ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (3) árbitros, para lo cual **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.



Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Fabian FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/05/04
09:59:02-0500

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL USO DE LOGOS

LAS PARTES acuerdan que el uso de sus nombres, así como el uso de los símbolos que las representan, con fines de publicidad, estará limitado a lo estrictamente referido a los objetivos del presente Convenio, de modo tal que las comunicaciones y publicaciones que realicen en forma conjunta llevarán impreso el logotipo de ambas entidades con la finalidad de afianzar lazos de cooperación y comunicación; para ello, en su oportunidad, **LAS PARTES** deberán cumplir con el trámite respectivo para su autorización.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DEL SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

17.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio estará a cargo de los/las coordinadores/as y debe realizarse de modo que puedan advertir cualquier dificultad en su cumplimiento y adopten las medidas pertinentes para viabilizar su adecuado desarrollo.

17.2 Los/las coordinadores/as informarán semestralmente el estado de la ejecución del Convenio a **LAS PARTES**. Esta información será exigible desde la suscripción del Convenio hasta su vencimiento, con la finalidad de contar con información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención.



Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/05/04
12:51:57-0500

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

18.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de **LAS PARTES**.



Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard
Fecha: 2021/05/04
12:02:35-0500



Firmado digitalmente por:
VALENCIA MANRIQUE Jorge
Alexis FAU 20504794637 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/05/2021 15:03:45-0500



Firmado digitalmente por:
TORREBLANCA GARCIA
Miluska Erika FAU 20504794637
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04/05/2021 15:21:17-0500

18.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

18.3 **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.

18.4 Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de **LAS PARTES** y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

18.5 El incumplimiento parcial o total de cualquier condición incorporada en la presente Cláusula Anticorrupción, faculta a cualquiera de **LAS PARTES** a resolver automáticamente y de pleno derecho el presente Convenio, sin perjuicio de informar a las autoridades competentes e iniciar las acciones legales que correspondan. La resolución surtirá efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comunique su decisión de resolver el Convenio a la otra por escrito.

Visado por ARILO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 18:05:30-0500

Visado por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 10:01:13-0500

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

19.1 En la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, tendrán acceso a información con contenido de datos personales y sensibles, cuyo tratamiento debe realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su modificatoria y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS

19.2 **LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas y/o de sanción administrativa, civil y/o penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA EVALUACIÓN FINAL

20.1 Luego del vencimiento de la vigencia del Convenio, cada coordinador/a deberá elaborar un informe donde indicará las ventajas, desventajas y resultados obtenidos como consecuencia de la suscripción y ejecución. Este informe deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del Convenio.

20.2 Las/los coordinadores/es deberán enviar los referidos informes finales a sus respectivos superiores jerárquicos, a fin que se evalúe la pertinencia de suscribir un nuevo convenio.

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:52:48-0500

Visado por OIAZ MANCILLA Claudia Oel Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:03:31-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:04:24-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Miuska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/05/2021 15:21:32-0500



Temas de la calidad de (porcentaje) pescadores y hombres de la industria y el sector (D.O. 04/05/2021)

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIÓN

- 21.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios lo señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.
21.2 Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES manifiestan estar de acuerdo en todos y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; asimismo, en todo lo no previsto en el presente Convenio, LAS PARTES se someten a lo establecido en el Código Civil, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas supletorias y conexas que resulten aplicables.

En fe de lo cual los representantes legalmente autorizados suscriben el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en señal de conformidad, en la Ciudad de Lima, a los 23 días del mes de Julio del año 2021.



Visado por AYULO MEJIA Ivan Augusto FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/05 18:17:23-0500



Por el PNACP

Firmado digitalmente por PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Felix Fabian FAU 20504794637 hard Entidad: Ministerio de la Producción Motivo: Autor del documento Fecha: 2021/05/04 10:03:13-0500

FÉLIX FABIÁN PUENTE DE LA VEGA CHUMBE Coordinador Ejecutivo

Por el GORE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA

VALANCIA MANRIQUE JORGE del GORE PIURA

Visado por VILLALBA RAMIREZ Juan Erick FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:53:46-0500

Visado por DIAZ MANCILLA Claudia Del Pilar FAU 20504794637 hard Fecha: 2021/05/04 12:04:27-0500



Firmado digitalmente por: VALENCIA MANRIQUE Jorge Alexis FAU 20504794637 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/05/2021 15:04:39-0500



Firmado digitalmente por: TORREBLANCA GARCIA Mluska Erika FAU 20504794637 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 04/06/2021 15:21:48-0500